

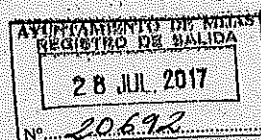


D. ANDRÉS RUIZ LEÓN, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veinte de septiembre de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AAVV LOMA DE LA ALQUERÍA.

Visto el Informe/Propuesta suscrito por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, D^a. Tamara Vera Ruiz, de fecha 28 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:



Informe de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la AAVV Loma de la Alquería y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 04/07/2017 y RGE nº 28170, se recibe en este departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.180,52 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo 2016 llevado a cabo durante el año 2016.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48921 "Subvención AAVV Loma de la Alquería" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AAVV Loma de la Alquería para el proyecto Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo por importe de 1.180,52 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Código seguro de Verificación NNN : 11342531124751207003
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>



Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AAVV Loma de la Alquería ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 04/07/2017 y RGE nº 28170, mediante la que mencionada Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.180,52 €, con destino a la ejecución del proyecto denominado Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo 2016 llevado a cabo durante el año 2016.

Cuarto.- Considerando que el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Participación Ciudadana, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2017 a este colectivo, siendo competencia propias, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.a) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Séptimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a la Asociación de Vecinos Loma de la Alquería, concretamente en la aplicación presupuestaria "23007/9240/48921", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.



Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación de Vecinos Loma de la Alquería, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la Asociación de Vecinos Loma de la Alquería incorpora la siguiente documentación:

- Modelo Solicitud (ANEXO I) en la que se incluye:
 - Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
 - Declaración responsable de que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudora del ayuntamiento de Mijas por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
 - Declaración responsable de que quien ostenta la representación leal de la Asociación o entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no ha solicitado otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.
- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (obra en poder de este Departamento)
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación. (obra en poder de este Departamento)
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO y una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.
- Certificado de la Seguridad Social de no figurar de alta en el sistema.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, NO figura en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2016.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva para, (en cumplimiento del art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
- Denominación del Proyecto, Fundamentación, actividades y Gastos. (ANEXO II)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
 - Cuadro de Financiación
 - Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido efectivamente pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
 - Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
 - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 1.228,05€.
 - Declaración responsable del solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.



- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

Con fecha 28/07/2017 y nº de registro 31907, se recibe la subsanación solicitada por parte del departamento, consta de:

-Anexo IV Justificación de la subvención al proyecto correspondiente al ejercicio 2016
-Cuadro de financiación

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención a la Asociación de Vecinos Loma de la Alquería, se deduce lo siguiente:

1.- La Asociación de Vecinos Lma de la Alquería solicita una subvención por importe de 1.180,52 € para la ejecución del proyecto Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo 2016 correspondiente al ejercicio 2016, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.

2.- La Asociación presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 1.228,05€.

3.- A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentado.

4.- La acreditación para la validación de los justificantes presentados resulta estampillada por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las facturas se encuentran estampilladas por este Departamento de Participación Ciudadana con fecha 30/11/2016. Por haber presentado documentación acreditativa de proyecto presentado para convocatoria anterior, del ejercicio 2016, no resuelta.

5.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primer.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación de Vecinos la Loma de la Alquería, con CIF nº: G92064328 por importe de 1.180,52€, con destino al proyecto/actividad Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo.



Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

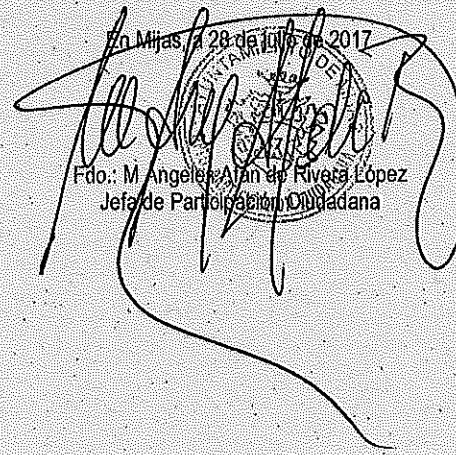
Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.180,52 €.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Asociación de Vecinos Loma de la Alquería, de la cantidad ascendente a 1.180,52 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2017. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES 61 0030 4229 780293566273) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria "23007/9240/48921", del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Participación Ciudadana, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas, a 28 de Julio de 2017



Fdo.: M. Angeles Alan de Riveta Lopez
Jefa de Participación Ciudadana



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMA DE LA ALQUERIA PARA EL PROYECTO REYES, PASTORALES Y CRUZ DE MAYO 2016, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, de fecha 28 de julio de 2017 relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Asociación de Vecinos La Loma de la Alqueria, por importe de 1.180,52 € para la realización del Proyecto Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo 2016, y a tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede.


En Mijas, a 28 de julio de 2017

Fdo.: Tamara Vera Ruiz
Concejala Delegada de Participación Ciudadana






Visto el ADO emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 06 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

 AYUNTAMIENTO DE MIJAS		ADO		Número de documento 12017000040686 Fecha de anotación 08/09/2017 Referencia Período 2017 Fecha Anotación Contable Organo de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación											
PROVISIONAL				Autorización, compromiso y obligación sobre disponible											
Area Gestora 46300-PARTICIPACION CIUDADANA		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PRESUPUESTARIO</td> <td>1.180,52 €</td> </tr> <tr> <td>IVA SOPORTADO DEDUCIBLE</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL RETENCIONES</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE LÍQUIDO</td> <td>1.180,52 €</td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Valor	IMPORTE PRESUPUESTARIO	1.180,52 €	IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €	TOTAL RETENCIONES	0,00 €	IMPORTE LÍQUIDO	1.180,52 €		
Descripción	Valor														
IMPORTE PRESUPUESTARIO	1.180,52 €														
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €														
TOTAL RETENCIONES	0,00 €														
IMPORTE LÍQUIDO	1.180,52 €														
Acreedor AA.VV. LOMA DE LA ALQUERIA		NIF: G92064328													
Forma de Pago Transferencia		Cuenta de Abono ES61 0030 4229 7802 9356 6273													
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP								
2017			23007/B240/46921	Subv. AAVV Loma de La Alqueria, Reyes, pastorales, cruz de mayo 2016	2017NOM0000022 SUBV. NOMINATIVA AAVV LOMA DE LA ALQUERIA - REYES PASTORALES Y CRUZ MAYO 2016	1.180,52	6511								

Descripción IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA Y JUSTIFICADA A AAVV LOMA DE ALQUERIA - PROYECTO REYES, PASTORALES Y CRUZ DE MAYO 2016

Importe en Letras # mil ciento ochenta euros con cincuenta y dos céntimos #

Firmado
 Electrónica
 mente por

 FRANCISCO J.
 PEREZ MOLERO
 06/09/2017
 13:15:28

Código seguro de Verificación: 1104070127122222726. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de MIJAS. Libro General de Salida Nº 2017026226 06/09/2017 13:55:49. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.I.V. Nº 1194513107/202270457.

Código seguro de Verificación NNN : 11342531124751207003
 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Visto el informe emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 06 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

06/09/2017

Página 1 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN
ÁREA: PARTICIPACION CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejala/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana, de fecha 28/07/2017, sobre concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AAVV Loma de La Alquería.

Recibida en esta Intervención General, con fecha 01/08/2017, Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, de fecha 28/07/2017, relativa a la concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación de Vecinos Loma de La Alquería por importe de 1.180,52 euros con destino al proyecto "Reyes, Pastorales y Cruz de Mayo 2016".

A la citada propuesta acompaña Informe de la Jefa de Participación Ciudadana, de fecha 28/07/2017, así como expediente de solicitud y justificación de subvención presentado por la citada asociación.

Examinada la propuesta, corresponde a esta intervención General realizar la siguiente consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera antes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano Interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente Informe se acompaña documento de fiscalización ADO número 12017000040686, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

Hasta tanto en cuanto no se tramiten electrónicamente los expedientes se remite vía correo interno la documentación que acompaña al presente.

Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
Electrónicamente
por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
06/09/2017
13:15:44

Código seguro de Verificación NNN : 11342531124751207003
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código seguro de Verificación : 11344152564270215715. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/verificacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N° 201702235 06/09/2017 13:35:49. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/verificacion>. C.S.V. n° 11345113307073621134.



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, de fecha 18 de septiembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMAS DE LA ALQUERIA PARA EL PROYECTO REYES, PASTORALES Y CRUZ DE MAYO 2016, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (IMPORTE 1.180,52 €)

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 06 de septiembre del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 18 de
septiembre de 2017 14:14:08
José Almenara Caro
TITULAR DE LA
ASESORIA
JURIDICA

Código seguro de Verificación NNN : 11342531124751207003
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en
<https://carpeta.mijas.es/eParticipa>

Código Seguro de Verificación: 11342715040635556113. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validador>.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en Mijas, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado

Firmado
electrónicamente por
ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
22/09/2017 15:21:45

Andrés Ruiz León



Vº Bº

El Alcalde



Firmado
electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JUAN CARLOS MALDONADO
ESTEVEZ 25/09/2017
10:24:32

Juan Carlos Maldonado Estevez



ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOMAS DE LA ALQUERIA PARA EL PROYECTO REYES, PASTORALES Y CRUZ DE MAYO 2016, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (IMPORTE 1.180,52 €)

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 06 de septiembre del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.



Mijas a
El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 18 de
Septiembre de 2017 14:14:08
José Almenara Caro
TITULAR DE LA
ASESORÍA
JURÍDICA

